PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 6.° — Mahon, jueves, 28 de Enero de 1886. — N.° 1.377.

SECCION POLÍTICA

EL SOCIALISMO DEL ESTADO
EN ALEMANIA

La prensa alemana, desde hace más de un mes y toda la prensa europea de unos dias á esta parte, viene ocupándose en un nuevo proyecto sometido por el príncipe de Bismarck al Consejo federal del imperio por el cual el Estado asumirá el monopolio de la venta de toda clase de alcoholes.

Segun este proyecto la industria de la destilacion será libre; los destiladores venderán sus productos al Estado, el cual se encargará de rectificarlos y manipularlos para ponerlos despues por su propia cuenta á la venta pública en forma de alcoholes propios para usos industriales ó en forma de bebidas espirituosas.

El Estado conserva el privilegio de importar, vender, inspeccionar y dirigir todo cuanto se refiera á esta industria. Ningun particular podrá conservar en su poder una cantidad superior á 50 litros sin la vénia del fisco.

Los productores de alcohol serán subvencionados, calculando los beneficios netos obtenidos durante el año que acaba de trascurrir; y el precio á que el Estado adquirirá de ellos el alcohol variará entre 30 y 40 marcos por hectólitro, segun la clase y la fuerza.

Este precio fijado en el proyecto ha levantado vivas protestas en la opinion pública, porque hasta ahora no ha excedido de 23 ó 24 marcos. Los destiladores de las provincias del imperio y singularmente los de Pomerania, en donde el alcohol de patata es la principal riqueza, se muestran satisfechos con este singular monopolio, sin pensar en que el Estado acabará por ser productor. En estas cosas no hay como empezar para recorrer hasta el fin todo el camino. El príncipe de Bismarck calcula que la nueva ley, si es aprobada, dará un beneficio líquido anual al Estado de 300 millones de marcos.

La idea responde al concepto que tiene del Estado del gran canciller: el Estado no es, á su juicio, el instrumento de la sociedad para conseguir y afirmar la libertad de los ciudadanos: el Estado es conquistador, mercader, fabricante, industrial, una especie de sociedad anónima fundada en provecho, no de la masa general de accionistas, sino en provecho de la razon social que en este caso se llama el Imperio.

El príncipe de Bismarck no entiende de ciertas cosas que son comunes y vulgares en los paises civilizados: la opinion pública, el derecho, el respeto á los órganos del pais, ya se llamen partidos políticos, ya periódicos, no entran para nada en sus cálculos. En punto á relaciones internacionales, sabida es la consideracion que le merecen los tratados, los pueblos y sus derechos legítimos.

El socialismo de la cátedra y su forma natural el del Estado, creacion vulgar prohijada por doctores asalariados, no es una doctrina como se ha pretendido por algunos *dilettanti* de la ciencia de allá y de acá, sino el mercantilismo descocado y audaz, para el cual son excelentes todos los medios. En la política internacional, la usurpacion y el despojo: en la política interior, ese protectorado absurdo que convierte al poder público en una inmensa casa de beneficencia

El monopolio de los alcoholes es una manifestacion de las ideas singulares del gran canciller que á toda costa y sin medir las consecuencias pretende fundar un Estado rico sobre un pais pobre y miserable.

Los partidos se preparan á combatir el proyecto de Bismarck; y los católicos sobre todo, con su jefe M. Windhorst á la cabeza, se opondrán enérgicamente á una ley de lo cual no puede resultar beneficio alguno.

Una de las razones que ha tenido el canciller para publicar a los cuatro vientos la carta y las mercedes recibidas del Papa Leon XIII con ocasion de las negociaciones sobre las Carolinas, es la de demostrar su inteligencia cordial con el Vaticano. Por estos medios espera reducir al grupo católico y tenerlo de su parte cuando se vote en el Reichstag este proyecto.

La política religiosa del príncipe vá mezclada con estos asuntos mercantiles é industriales: nunca como ahora ha merecido ser llamada política espiritual, sólo que, no se trata de las altas conveniencias del espíritu nacional, sino de los intereses que se pueden explotar á la sombra de esas fábricas de destilacion, productoras de lo que aquí llamamos espíritu de vino, y no es mas que venenoso alcohol de patata.

El nuevo socialismo del Estado, á poco que viva Bismarck, ha de dar todavía más muestras de su fecundidad.

(El Globo.)

Servicio de practicaje en los puertos.

Siendo de sumo interés para la marina y los navieros, copiamos la siguiente real órden que apareció en la «Gaceta» del 13 del actual:

«Excmo. Sr.: S. M. la reina regente (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Junta superior consultativa, ha tenido á bien aprobar las siguientes bases para la reglamentacion del servicio de practicaje en los puertos españoles.

1.ª En todos los puertos, bahías y fondeaderos que sean puntos habilitados para el servicio marítimo, habrá suficiente número de prácticos que presten el servicio en las entradas, salidas ó movimientos que necesiten los buques, cuyos individuos dependerán directamente de la autoridad de marina de la localidad, en cuanto se refiera á dicho servicio de su profesion.

2.ª Dicho número en cada localidad será limitado con relacion á las necesidades de la misma. En los puertos en que el número de prácticos no esté determinado por real órden anterior á la publicacion de este reglamento, lo fijará la junta que se señala en el artículo 15, llamada á formular las tarifas y reglamentos especiales de cada puerto.

3.ª El ingreso para cubrir plaza reglamentaria de práctico de puerto será por oposicion.

4.ª La oposicion á que se refiere la base anterior se ha de verificar precisamente en las capitanías de puerto donde ocurran las vacantes, que deberán anunciarse con un mes de anticipacion en el «Boletin oficial» de la respectiva provincia.

5.ª Podrán solicitar del capitan del puerto el exámen para prácticos los pilotos, patrones ó individuos de mar inscritos, cuya edad se halle comprendida entre los 30 y 55 años; debiendo acompañar á su instancia los siguientes documentos:

(*a*) El título profesional ó la cédula de inscripcion.

(*b*) Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita expedido por el médico de marina de la comandancia, ó en su defecto, por el que designe el capitan del puerto.

(*c*) Copia legalizada de su partida de bautismo.

(*d*) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.

6.ª El tribunal, para juzgar la idoneidad de los opositores, se compondrá del capitan del puerto, presidente, y como vocales, el práctico mayor, y en su defecto el más antiguo, uno de los de número, un capitan, y un patron de reconocida práctica en la localidad y un ayudante de la capitanía del puerto que actuará como secretario con voz y voto; á falta de ayudante ejercerá como secretario el capitan.

7.ª Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

(*a*) Sobre toda clase de maniobras tanto en los buques de vela como en los de vapor.

(*b*) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

(*c*) Sobre conocimiento de las bajas mareas, boyas, valizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos en la estension que se considera necesaria, en una y otra direccion.

(*d*) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

(*e*) Conocimiento de las frases francesas é inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques tomadas de las guías del piloto en varios idiomas.

Los patrones é inscritos será condicion indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética; pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases francesas é inglesas caso de no presentarse ninguno que las reuna.

8.ª El presidente, en vista del resultado de las oposiciones, formará la correspondiente propuesta unipersonal con arreglo á la mayor suma de conocimientos que de las expresadas materias hayan acreditado los opositores. En igualdad de circunstancias serán preferidos los pilotos á los patrones y éstos á los individuos que hayan servido en la armada.

9.ª Las propuestas se elevarán á los capitanes generales de los departamentos y comandantes generales de los apostaderos para su aprobacion y expedicion del correspondiente nombramiento. La persona favorecida con el nombramiento de práctico de número no podrá sin embargo ejercer libremente su cargo hasta despues de haberlo practicado durante dos meses en compañía de cualquier otro práctico de número de la localidad.

10. Nadie podrá pilotar buque alguno sin tener el nombramiento correspondiente bajo las penas que señale el reglamento, ni ningun práctico podra excusarse de prestar el servicio que le corresponda al pedir sus auxilios un buque cualquiera, á menos de mediar circunstancias muy extraordinarias de viento y mar que lo impidan, bajo las penas y responsabilidades que establece el reglamento.

11. El servicio de practicaje será obligatorio en todos los puertos españoles para los buques que excedan del número de toneladas que en cada puerto fije la junta especial de reglamento y tarifas que se designa en el artículo 15.

12. Se exceptúan de lo dispuesto en la base anterior, y podrán entrar libremente en todos los puertos españoles sin utilizar los servicios de los prácticos, ni pagar derechos de practicaje de entrada ó salida:

(*a*) Todos los buques españoles que hacen navegacion periódica entre alguno ó algunos de los puertos de España con los de Europa, Africa, Cuba y Puerto Rico; siempre que como regla general su calado no exceda de 3'35 metros, pues en este caso estarán obligados á tomar práctico. La limitacion del expresado calado al igual del tonelaje, podrá ser alterado por las mencionadas juntas especiales.

(*b*) Todos los buques españoles que se dedican á la navegacion de cabotaje entre puertos españoles cualquiera que sea su tunelaje.

13. En los puertos artificiales y en aquellos que por las circunstancias

que reunan necesiten amarrarse en andanas ó de popa y proa sin quedar libremente á la gira, todos los buques españoles de más de 60 toneladas y los extranjeros una vez dentro del puerto y llegados al fondeadero, tendrán que tomar práctico para ser colocados y amarrados en el sitio que se les designe para sus operaciones mercantiles ó recorridas, segun el cargamento que conduzcan y las instrucciones de la capitanía para el movimiento del puerto.

La junta especial de reglamento y tarifas de cada puerto, y particularmente los de ría con diversos fondeaderos distantes unos de otros, determinarán los puntos donde hayan de tomarse dichos prácticos para la colocacion y amarre de los buques, con arreglo al fondeadero á que vengan destinados.

14. El capitan del buque que no haga uso de práctico para su entrada ó salida en los puertos será responsable de las averías que pueda causar por ignorancia ó malicia, sin perjuicio de las penas á que se haga acreedor por la ordenanza ó reglamento del puerto. En este caso el capitan ó práctico no podrá ser condenado sin ser oido en juicio, pudiendo nombrar defensor á cualquier oficial de la armada, piloto, abogado ó procurador, segun exprese al empezar el sumario.

El buque será responsable de la avería que origine su capitan, de ser este insolvente.

Dichos plazos serán improrrogables, y pasados los cuales causará ejecutoria el fallo del tribunal.

15. Las tarifas de practicaje y amarraje de cada puerto, así, como el reglamento especial que haya de regir en él, serán formuladas por una junta compuesta del

Capitan del puerto. presidente.

Dos prácticos del idem.

Un capitan de reconocida competencia.

Un armador ó naviero.

Un consignatario.

El capitan y los dos prácticos serán elegidos en votacion ordinaria entre los de sus respectivas clases, en reunion convocada por el capitan del puerto con 15 dias de anticipacion mediante anuncio en el «Boletin oficial» ó periódico de la localidad, en que se señalará local, dia y hora en que debe efectuarse.

El armador ó naviero será designado por la junta de los de su clase; y de no haberla, por la de Agricultura, Industria y Comercio, si existiese en la localidad; á falta de ésta el capitan de puerto convocará á todos los de la localidad á una junta, en que se elegirá al que ha de formar parte de la ya mencionada de reglamentos y tarifas.

El mismo procedimiento se adoptará para la designacion del consignatario. Las tarifas y reglamentos debidamente aprobados en votacion por la referida junta se plantearán desde luego con carácter de provisionales hasta que recaiga la aprobacion del capitan general del departamento ó comandante general del apostadero, y estas autoridades, en caso de duda, consultarán al gobierno la resolucion que proceda.

Una vez aprobado el reglamento y tarifas la junta cesa en su mision especial, sin perjuicio de ser consultada por el capitan de puerto cuando lo estime conveniente sobre las dudas que pudieran ocurrir en la aplicacion de las mencionadas tarifas y reglamentos. Aprobadas las tarifas y reglamentos no podrán sufrir alteracion durante cinco años; pero pasados éstos podrán modificarse por peticion escrita, en cuyo caso el capitan de puerto convocará junta para su revision, con las mismas formalidades anteriores, con plazo de un mes, y las tarifas y reglamentos revisados regirán por otros cinco años.

16. Al redactar los reglamentos y tarifas se consignará claramente el sitio en que los prácticos deben abordar á los buques segun las exigencias de la localidad, y aquel en que termine su comision, con objeto de evitar reclamaciones, deficiencias en el servicio é imposicion de penas á los infractores.

17. En el reglamento se consignarán las atribuciones y responsabilidades de los prácticos y capitanes, el distintivo de las embarcaciones de aquellos y los documentos que han de llevar consigo los prácticos para ser reconocidos como tales. Asimismo se consignarán las penas pecuniarias ó disciplinarias en que puedan incurrir por faltas en el servicio, así los prácticos como los capitanes.

Disposiciones adicionales

1.ª Las vacantes que vayan ocurriendo en el número reglamentario de prácticos se cubrirán en primer término por los que á la publicacion de este reglamento tengan derechos de preferencia adquiridos, siempre que reunan las condiciones de la base 5.ª y resulten aprobados en el exámen que determina la 7.ª

2.ª No obstante cuánto se preceptúa en este reglamento acomodado á la organizacion que con más ó ménos diferencia tiene el servicio de practicaje en los puertos del litoral de la península, reconociéndose ventajosa la libre concurrencia que entre los prácticos de número existe solo en el puerto de Bilbao, no sufrirá alteracion dicho servicio por lo que respecta á ese particular en el expresado puerto, y por el contrario se procurará sin lesionar derechos adquiridos ir preparando oportunamente su organizacion en el resto de la península en el sentido de libre concurrencia, con las modificaciones que aconseje la práctica seguida en el de Bilbao, y en tanto no se crea conveniente en absoluto el libre practicaje.

Lo que de real órden expreso á V. E. para su conocimiento y el de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1885.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER.

Sr. Presidente de la Junta Superior Consultiva de Marina.»

Los alemanes en Samoa

A medida que llegan pormenores acerca del desembarco de los alemanes en el archipiélago de Samoa, fortificase el convencimiento de que las fuerzas navales del grande y sacro imperio aleman, se hallan entregadas á verdaderos actos de piratería en aquella parte del mundo. La agresion á un pacífico reino, sin motivo alguno aparente ó justificado, las violencias ejercidas contra el soberano y las autoridades, la sustitucion, en fin, del pabellon legítimo por el aleman, actos son de todo en todo contrarios al derecho de gentes y que ningun gobierno civilizado puede aceptar como suyos sin deshonrarse.

Bien hace Alemania en protestar contra el salvaje atentado de su almirante Werner, desautorizándolo por completo; pero con muy poca diferencia lo mismo hicieron los buques alemanes en las Carolinas, y sin embargo, todavía no ha desautorizado expresamente á sus capitanes.

La diferencia de conducta se explica recordando que contra aquella agresion pirática, si protestó el pueblo español, halló en cambio un gobierno bastante débil para entrar en humillantes negociaciones y de la de ahora han protestado Inglaterra y los Estados-Unidos.

Hé aquí ahora las últimas noticias que comunican de Lóndres en «El Imparcial»:

«El marqués de Salisbury ha comunicado al embajador aleman, conde de Hatzfeld, quien á su vez lo ha telegrafiado á Berlin, el siguiente despacho oficial de Mr. Powell, cónsul de la Gran Bretaña en las islas Samoa:

»El rey de estas islas, reconocido por Inglaterra, los Estados-Unidos y Alemania ha sido expulsado de su casa y de Mulmuhu, su capital, por Werner, comandante del buque de guerra aleman «Albatros».

»Además, el rey ha sido insultado por los alemanes.

»Los cónsules de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos han hecho una protesta solemne. La presencia de estos cónsules ha sido lo único que evitó que los naturales pasaran á cuchillo á los alemanes.

»Es inminente la guerra contra los alemanes.»

El marqués de Salisbury se ha limitado á comunicar al conde de Hatzfeld este telegrama, de autoridad oficial, sin acompañarlo de observacion alguna. Aguárdase con mucho interés la contestacion del gobierno aleman.

Aquí circula la noticia de que los alemanes han completado despues la anexion de las islas.»

El conde Blanco

Ya saben nuestros lectores que hace algunos dias falleció en Lóndres un individuo llamado Luis María César de Borbon, á quien algunos periódicos extranjeros han atribuido la circunstancia de ser nada ménos que nieto de Fernando VII.

La historia del infante en cuestion es en extremo curiosa.

El tal D. Luis se presentó por primera vez en Paris en 1869, acompañado de la famosa sor Patrocinio y de un fraile que habia sido confesor de Isabel II.

No tardó en llamar la atencion general y en trabar íntimas relaciones con D. Francisco de Asís, el cuál le dió albergue en su palacio y lo trató como si fuera un individuo de su familia.

En 1871 conoció á una viuda inglesa, sumamente rica, hija de un ayudante de campo de Napoleon I.

La tal señora no tenia muy firme la cabeza. Lamentándose el falso infante de la revolucion española, obtuvo de la inglesa un préstamo de 300.000 pesetas, que consideraba necesarias para restaurar el trono y restablecer el órden en la Península.

Provisto de la referida suma, se le ocurrió la idea de representar el papel de pretendiente á la corona de España, y se dirigió á la frontera estableciéndose cerca de Pau, en un castillo que un amigo suyo habia puesto á su disposicion.

El audaz aventurero llegó á formar una especie de corte, compuesta de mayordomos, secretarios y ayudantes de campo. Otorgaba nombramientos y condecoraciones, á veces gratuitamente, á veces mediante crecidas sumas, habiendo adoptado para su uso particular el título de conde Blanco.

No por éso dejaba de preparar sus planes para conquistar el trono de sus mayores, sin descuidar sus deberes religiosos. Formaban parte de su córte Sor Patrocinio y el confesor á quien anteriormente hemos aludido, y con ellos frecuentaba un convento de monjas inmediato al punto de su residencia.

En una de estas peregrinaciones ascéticas, hizo creer en un milagro á cuantos le rodeaban.

Prosternado D. Luis á los piés de un Cristo que se venera en dicho convento el Redentor volvió los ojos hácia él y le miró cariñosamente.

Cuando refirió el prodigio, la viuda inglesa, el dueño del castillo, sor Patrocinio y el fraile esclamaron poseidos del mayor entusiasmo:

—¡No hay más remedio que realizar un movimiento instruccional en España! ¡Dios lo quiere!

Sin embargo, si Dios lo quería, no permitió que se realizaran los designios del Altísimo el prefecto de Pau, el cual denunció el convento como lugar peligroso donde se fraguaba una conspiracion.

La autoridad cerró aquel asilo de paz, y las monjas fueron enviadas á sus respectivas casas.

Al cabo de pocos dias el conde Blanco, el infante de España, el pretendiente á la corona, fué detenido y encerrado en una cárcel.

En el castillo se encontraron varias fotografías que lo representaban con la corona en las sienes, el cetro y el manto real. Entre sus papeles se encontró la lista de sus futuros ministros.

Algunos meses despues de estos sucesos, se dijo que D. Luís María César de Borbon se habia vuelto loco. Otorgada su libertad se le condenó á la pena de destierro y se le hizo partir para Holanda, de donde se dirigió al poco tiempo á Inglaterra.

El conde Blanco ha muerto en Lóndres en medio de la mayor miseria.

Sic transit gloria mundi.

La nieve en Lóndres

Desde 1830 no se habia visto en Lóndres una nevada tan copiosa como la que últimamente cayó sobre dicha capital.

Desde las cinco de la mañana hasta las doce del dia no cesó de nevar ni un sólo instante. La temperatura era tan fria, que la nieve se helaba al llegar al suelo, quedando éste tan resbaladizo que los carruajes no podian circular por las calles.

Tambien quedó interrumpida la circulacion de trenes y por todas partes se veian alambres telefónicos ó telegráficos rotos por el peso de la nieve.

El gran reloj del palacio de Westminster se paró á consecuencia de la enorme cantidad de nieve acumulada sobre la esfera.

En muchos puntos de la capital del Reino-Unido la capa de nieve tenia cerca de un metro de profundidad.

Ni los peatones podian circular por la via pública.

El mismo fenómeno se ha realizado en otras muchas comarcas de Inglaterra, y se necesitarán bastantes dias para limpiar las calles, aun suponiendo que no se repita la nevada.

Correo de hoy

Ultimos telegramas

DE LOS DIARIOS DE BARCELONA

Madrid 26, 12'30 mda.

En el Consejo de guerra formado al duque de Sevilla, el fiscal pide su separacion del ejército. Le ha defendido el Sr. Carvajal, pidiendo la absolucion libre. El jueves se conocerá la sentencia.

El nombramiento del señor Pelayo Cuesta para la presidencia del Consejo de Estado ha sido bien acogido.

Es inexacto que el Consejo de guerra en Cartagena haya dictado sentencia.

La «Gaceta» publica hoy varios indultos y nombramientos judiciales.

Madrid 26, 9'30 m.

La Junta zorrillista ha encargado al señor Chamorro la redaccion de una circular electoral.

El «Imparcial» aconseja al Sr. Sa-

gasta que conserve la unidad y la disciplina en el partido fusionista.

Madrid 26, 2-5 t.

Es inexacta la noticia referente á haber aparecido una partida republicana en Despañaperros habiendo probablemente motivado dicho rumor el hecho de haber sido hostilizada por un grupo de hombres montaraces una pareja de ingenieros. Los agresores se internaron en el monte perseguidos por los soldados.

Madrid 26, 5'30 t.

Se han presentado á indulto en Perpignan 50 soldados emigrados.

El general Fajardo adelanta en su mejoría.

Un desprendimiento de gruesas piedras en el kilómetro 246 de la línea de Leon, entre Ponferrada y San Miguel ha ocasionado el descarrilamiento del tren, quedando interrumpida la via.

La Junta del partido demócrata progresista acordó dirigir una circular á las provincias para la renovacion de comités y para que designen representantes para la Asamblea.

Convínose en que se debe procurar la coalicion de los partidos afines, aprovechándose la ocasion de los banquetes de 11 de febrero.

Los periódicos del partido republicano publican un manifiesto del Consejo Federal, suscrito por su presidente Pi y Margall, que notifica los trabajos y las condiciones propuestas para la coalicion fracasada para antes y despues del triunfo.

Dice que se halla dispuesto á aceptar la inteligencia y la coalicion, dejando á salvo la integridad de los principios.

Confia en el próximo triunfo de la República.

Rechaza la idea de una república conservadora y dice que la quiere pacífica, ordenada, fundada en el sufragio universal, la independencia electoral y los derechos individuales para que, establecidas estas bases, sea un crimen las insurrecciones.

La República ha de ser para todos, vencidos y vencedores.

Excluye del poder ejecutivo la facultad de declarar la guerra y seguir solo las negociaciones diplomáticas.

Dice que reducirá el presupuesto de Guerra, reorganizando el ejército sobre nuevas bases fundadas en el servicio voluntario y aboliendo las quintas por sorteo.

La Marina reducida sin matrícula.

La reduccion urgente de los gastos del Estado, por medio de la libertad de cultos.

Sencillez en la administracion.

Sostiene que mientras subsistan el juramento y la restriccion del sufragio, el partido no debe acudir á los comicios; pero que en aras de la coalicion quebrantaria este propósito y aceptaria proposiciones.

Madrid 26, 5-45 t.

Sábese ya la sentencia recaida contra el duque de Sevilla, y es separacion del empleo y ocho años de prision.

Se publicará el miércoles.

En el salon de conferencias se habla del movimiento de las guarniciones de Badajoz y Cartagena y del manifiesto del señor Pi y Margall, considerándose imposible haya inteligencias con los zorrillistas y posibilistas.

MAHON

Hoy que algunos propietarios de las casas de la calle del Angel de esta ciudad, están dispuestos al parecer á secundar los propósitos del Ayuntamiento, favoreciendo la prolongacion de dicha calle hasta empalmar con la de Deyá, seria de desear que se vencieran todos los obstáculos que puedan oponerse á la realizacion de una mejora de tal importancia.

Aparte del beneficio que obtendrian todos los propietarios referidos, dicha mejora facilitaría el tránsito de carruajes que hoy se ven obligados á cruzar la calle Nueva, excesivamente estrecha por el movimiento que en ella se observa. Apesar de que las aceras de esta última calle son de construccion reciente, se hallan ya muy gastadas por no haberse podido clavar sobre el nivel del empedrado, y pocos años tardarán en ser completamente intransitables. Si se llevase á efecto la prolongacion de la calle del Angel podria establecerse por ella el tránsito de carruajes en un sentido, y en la calle Nueva en sentido opuesto, lo cual permitiria levantar las aceras y salvar á los transeuntes del peligro que los carruajes ofrecen.

—

Nos escriben de Ciudadela que a consecuencia de los fenómenos atmosféricos que tantos perjuicios ocasionaron á varios de aquellos campesinos entre setiembre y octubre del año anterior, la Sociedad Balear de Beneficencia establecida en la Habana, cuyo noble espíritu conocen nuestros lectores, al conoeer aquellos tristes sucesos, se dispuso inmediatamente á derramar algun alivio á los pobres perjudicados. Al efecto no hace muchos dias que nuestro amigo D. Pedro Cortés recibió de D. Antonio Vila, presidente de aquella institucion, la cantidad de 918 pesetas, amen de otra de 1.500 pesetas que habia recibido de varios ciudadelanos pertenecientes á la Sociedad Balear de Beneficencia, para que en union de otras personas se distribuyesen aquellas cantidades entre los mencionados campesinos de Ciudadela y de otros pueblos de Menorca que hubiesen sufrido las consecuencias de aquellos desastres. Nos consta que, previos informes consiguientes, se ha verificado el reparto bajo las instrucciones recibidas, socorriendo á los desgraciados en nombre de aquella sociedad á la que felicitamos por su filantrópico objeto.

—

Por telegrama que nos ha facilitado la empresa de los vapores-correos, se avisa que el «Menorca» ha salido de Palma á las cuatro de la madrugada de hoy.

***

El referido vapor ha fondeado en nuestro puerto á las tres y media de la tarde.

—

En la tarde de ayer se derrumbó una pared de un cercado de la calle de Santa Eulalia, á causa, sin duda, de las continuadas lluvias que cayeron sobre esta ciudad.

Por la autoridad local se han dado las órdenes para que sea reparado este desperfecto.

—

El tiempo continúa lluvioso y con tendencia á la reproduccion del fenómeno.

—

Anoche se cantó en el teatro principal, la ópera «Fausto», encargándose de la parte de Mefistófeles el bajo Sr. Salvarani. Dicha representacion termidó à las doce de la noche, por cuyo motivo la mayor parte del escaso auditorio que asistió al teetro, se retiró luego de finalizado el acto cuarto.

De deseer es que la empresa corrija estos abusos; procurando que los intermedios no se hagan tan largos y así no se cansarán los concurrentes ni se perjudicarán los intereses de la empresa.

—

Segun verán nuestros lectores por el anuncio que insertamos en la seccion correspondiente, mañana se pondrá en escena en nuestro teatro, por primara vez en esta temporada, la bella partitura de **Lucrezia Borgia**, en la cual la señorita Pierdori desempeñará para complacer á la empresa la importante parte de protagonista.

—

A bordo del vapor correo «Menorca» ha llegado hoy D. Jaime Sancho, oficial de Hacienda el cual viene con objeto de hacer eutrega de 28.000 pesetas al Administrador de Loterías número 6 por pago de un billete premiado.

Tambien ha llegado en el propio vapor el oficial de telégrafos don Pascual Casero que viene á aumentar el personal del cuerpo en esta ciudad y que se hallaba en Barcelona.

—

Se ha acercado á nuestra redaccion el tenor Sr. D. Baldomero Lluriá, rogándonos hiciéramos constar el profundo agradecimiento que siente hácia el numeroso público que asistió aateanoche á la funcion de su beneficio, y muy particularmente hacia la sociedad El Isleño y señores concurrentes al teatro por los finos obsequios con que le honraron.

Queda complacido aquel tan apreciable artistas.

—

Dice «El Isleño» del martes. «Se ha autorizado el establecimiento de un almacen flotante en el puerto de Mahon.»

—

Hé aquí la lista de los tratados de comercio vigentes y la fecha de su ratificacion:

Alemania, 12 julio 83 y 10 mayo 85. —Italia, 2 junio 84.—Rusia 3 junio 85. —Suecia y Noruega. 15 marzo 83.—Suiza, 14 marzo 83.—Portugal, 12 diciembre 83.—Bélgica, 4 mayo 78.—Austria-Hungría, 3 junio 78.—Annam, 27 enero 80.—Francia y Argelia. 6 febrero 82.—Venezuela, 20 mayo 82.—China, 10 octubre 64.—Japon, 12 noviembre 68.—Islas Marianas, 29 octubre 63.

—

Los periódicos ingleses dan cuenta de un hecho importante para los destinos del Africa, que acaba de verificarse á orillas del lago Tanganyka.

Ha sido allí botado al agua un magnífico vapor de hierro, el «Good-News», (Buenas Nuevas) primero que navegará por aquellas regiones, los habitantes de las cuales ignoraban la existencia de ese medio de locomocion hace muy pocos años.

A la sociedad de misioneros protestantes, «London Missionary y Society», corresponde la gloria de haber introducido ese progreso de haber abierto á la navegacion á vapor las aguas del inmenso lago de Tanganyka.

—

Relacion de los pasageros llegados hoy á bordo del vapor «Menorca» llegado á las tres y media de esta tarde.

D. Jaime Albertí, Antonio Sureda, Jaime Ferrer, Ramon Richard, Jaime Sancho, un soldado.—Total 6.

***

El espresado vapor ha conducido: seis cerdos cebados, una regular partida de bacalao y cascos de sardina salada y el tabaco siguiente:

3 cajones tabaco picado suave, 2 idem en hebra suave, 30 idem cigarrillos papel, clase comun, pesando total 800 kilógramos.

—

El vapor «Nuevo Mahonés» llegado á este puerto á las tres de esta tarde ha conducido los pasajeros siguientes:

DE BARCELONA

Excma. Sra. D.ª Antonia de Chely é hija, Maria Topiana, José Viudez, Antonio Mercadal, Juan Bofill, Delfin Fuster, Pedro Martinez, Concepcion Lorenzo, Josefa Sigüenza, Tomás Pons, Pedro Victory y esposa, Francisco Hernandez, Juan Gomez, Rafaela Bueno, Amalia Montes, Juana Pons, Amparo Martinez, Mariano Rubio.

DE ALCUDIA

D. Bartolomé Torres, Luis Feliu y hermano, Pablo Algasima, Bartolomé Plaza, Apolinar Barrado, Un Jefe de la Guarda civil.—Total 27.

—

«La Gazette de Voss» publica la nueva tarifa aduanera que Turquía se propone aplicar á todas las naciones.

Hé aquí los artículos principales y los derechos *ad valorem* con que se gravan:

Animales vivos, 8 por 100; conservas alimenticias, 12-15 por 100; legumbres secas, patatas y arróz, 8-9, harinas, 13-15; legumbres y frutos, 13-15; cafés, cacao y tés, 14-16; azúcar y jarabe, 10-16; alcoholes, 18-20; confituras, 16-19; simientes y granos oleaginosos, 8; cristal y cristalería, 8-14; hierros, 6-12; otros metales, 8 13; leñas, 10-15; artículos de algodon, 12-20; carbon, 10-12; merceria, artículos de París etc., etc., 13-20.

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 28, 11 m.

En el Consejo de Ministros celebrado ayer se leyeron telégramas referentes á presentaciones á indulto de emigrados políticos. Se acordaron además varias reformas para la mejoría de la Armada y la adquisicion de nuevos barcos.

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
calle Nueva, núm.° 25.

Ayuntamiento de Mahon
Reemplazos

El dia 31 del corriente mes á las once de su mañana, dará principio este Ayuntamiento, á la rectificacion del alistamiento de los mozos sujetos al próximo reemplazo del ejército.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, y á fin de que puedan hacerse las reclamaciones á que haya lugar.

Mahon 25 Enero de 1886.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vinent.

Banco de España.—Agencia de contribuciones del partido de Menorca, calle de Gracia número 44.

Desde el dia 1.° de Febrero próximo quedará abierta la cobranza de la territorial é industrial, del tercer trimestre del corriente año económico en los pueblos de este partido, como á continuacion se expresa:

En Mahon desde el 1.° al 6 de Febrero de ocho á una y de dos á tres y media del dia.

En Villacárlos desde el 7 al 9 inclusive.

En Alayor desde el 14 al 19 inclusive.

En Ciudadela desde el 1 al 6 inclusive.

En Mercadal desde el 7 al 10 inclusive.

En Ferrerias desde el 11 al 13 inclusive.

Los señores contribuyentes de cuotas domiciliadas podrán satisfacerlas en el pueblo del domicilio en los dias señalados para la cobranza del mismo. Los contribuyentes que no hicieren efectivas sus respectivas cuotas en los dias indicados para verificarlo en cada localidad, incurrirán en el apremio de primer grado consistente en el 5 por 100 sobre el importe del recibo talonario, conforme previene el artículo 16 de la instruccion vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes vecinos y forasteros.

Mahon 25 de Enero de 1886.—Por el agente, José Carreras.

Fotografías

El profesor Adrover participa á su numerosa clientela y al público en general, una rebaja en los precios tarifados en todos los tamaños ó sea el grandor de las tarjetas.

Mas ofrezco al público que ha venido favoreciéndome, uno de los recientes progresos que la fotografía invade con su industrial poder. Consiste tener en una tarjeta en cuatro posiciones distintas, cuatro retratos en posiciones variadas, esto es 3 tarjetas con 12 retratos por 6 rs. plata.

6 de las mismas con 24 retratos, 10 reales.

12 de las mismas con 48. 17 1|2.

12 tarjetas niñas Promenat con 2 bustos en 4 posiciones, en hermosas tarjetas, 10 reales.

Además de todos los trabajos del arte fotográfico que en mi taller se ofrece, que seria prolijo enumerar, ofrezco las ampliaciones de todos los tamaños hasta el natural á precios nunca vistos, en relacion al tamaño y trabajo del retoque.

Cuesta Deyá, núm 1

Frente el hotel Bustamante

Casino El Progreso

El sábado próximo dia 30 del actual se pondrá en escena en el teatro de dicho casino la comedia en 3 actos y en verso «La Paz del Hogar» y ultimamente un divertido sainete, dando fin con baile de sociedad.

San Luis 23 de Enero 1886.—P. A. de la Junta, Francisco Perez, secretario.

Dominós

para bailes de máscaras

Se alquilan á precios módicos, Infanta, 3.

Para vender

Lo está un coche-galera en buen estado.

Para informes dirigirse, calle del Puerto núm. 3 (Villacárlos).

Caisse des Travailleurs

L. Durlot et C.e

PARIS, RUE RICHELIEU, 41

Sociedad ausiliar del ahorro y del crédito

SUCURSAL ESPAÑOLA

Barcelona, Dormitorio de San Francisco, 3, 1.°

Colocacion á plazos de valores cotizados en bolsa, negociables en todas las plazas de Europa, dando derecho además de intereses fijos á **primas de amortizacion** de francos 200.000, 150.000, 100.000, 50.000, 40.000, 20.000, 10.000, 5.000, 1.000 en metálico.

La Sociedad facilita á todos los que lo desean la adquisicion de distintas **Obligaciones francesas** garantizadas por el Estado, las del **Crédit Foncier**, las de **Ville de Paris**, etc., no exigiendo al suscritor el pago inmediato del valor de la Obligacion, sino concediéndole para ello **plazos mensuales** de pequeñas cantidades (5, 10 y 20 pesetas).

Luego de haber pagado la primera mensualidad, entra seguidamente en el disfrute de los intereses fijos que obtenga el título el que se haya suscrito, como si hubiera satisfecho la totalidad del importe del mismo y al propio tiempo disfruta de todos los **sorteos** de los **premios** que se concedan á la **amortizacion** que pueden ser desde 1.000 hasta 200.000 francos en metálico.

GARANTIAS Y VENTAJAS EXCEPCIONALES

1.ª **CONSEJO DE INSPECCION** nombrado para la fiscalizacion y vigilancia de la respectiva numeracion y de la entrega de los cupones que corresponden á los suscritores.

2.ª **SUCURSAL ESPAÑOLA** sometida á las leyes del país.

3.ª **ENTREGA DE LOS CUPONES** al suscritor á cada vencimiento.

La **Caisse des Travailleurs** es la única que remite al suscritor el **legítimo cupon** del título adquirido.

Para más informes y detalles al representante en Menorca D. Francisco M. Pons, Cos de Gracia, 38, Mahon.

mt-j-s

BAZAR CANET Y PONS

100 capas desde 9 duros

y 100 rusos desde 6 duros.

50, Calle del Arraval, 50

MALTINA
DE CARNRICK.

CEBADA, TRIGO Y AVENA GERMINADOS.

El único **Extracto de Malta** conteniendo estos **tres cereales.**

Un frasco de Maltina equivale (en poder digestivo) **á 3 ó 5 frascos de cualquier** extracto de Malta conocido.

Valor digestivo, 30 veces su propio peso.

«El **Trigo** y la **Avena** son especialmente ricos en elementos productores de gordura y de músculo. Liebig.»

La **Maltina** aumenta tanto el peso como las carnes de las personas delgadas de naturaleza.

Eficazmente recomendada para **señoras delicadas, niños y criaturas débiles y demacrados**, y para las **madres durante la lactancia.**

Es muy grata al paladar y la toma sin dificultad la más tierna criatura.

La **Maltina** es sin igual contra la Tísis, Extenuacion, Debilidad General y Nerviosa, Indigestion, Estreñimiento y durante la convalecencia.

La recetan y recomiendan todos los primeros médicos, y se usa en los principales hospitales. Analizada y aprobada por los más eminentes químicos de Europa. En España, por el Dr. Codina-Länglin.

Maltina con Pepsina y Pancreatina es el mejor remedio conocido contra la Dispepsia, Cólera Infantil y todas las enfermedades procedentes de una digestion defectuosa. Pocos casos resistirán la accion de esta eficaz preparacion.

Maltina con Hipofosfitos es inestimable en casos de Tísis, Raquítis, Consuncion de los huesos y Neuralgia, así como en las afecciones de los **Riñones.**

Malto-Yerbina es el remedio más eficaz para la **Bronquítis, Tos, Constipados y Expectoracion difícil y el Asma.**

Maltina con Aceite de Hígado de Bacalao: forma por demás agradable y eficaz de administrar el Aceite de Hígado de Bacalao.

Maltina con Hierro y Quinina, ó con Hierro, Quinina y Estricnina: un poderoso tónico nutritivo para la Debilidad General, etc.

Maltina compuesta con Fósforo se adapta especialmente para cerebros debilitados y personas de ocupaciones sedentarias que adolecen de Laxitud general.

Maltina con Alterantes es el remedio más eficaz en todas las condiciones viciadas de la Sangre, **Escrófula, Clorósis**, etc.

DE VENTA EN TODAS LAS BOTICAS.

Por mayor: **SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA**, Barcelona.

THE MALTINE MANUFACTURING COMPANY, LIMITED, LONDRES.

Fábrica de pianos Wirth

Representante en Menorca, D. Pascual José Hernandez, Arravaleta, 3, Mahon.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., etc, deben usar

Elixir dentrífico Saint-Serralnt del Doctor Casasa

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.—Depositarios, todos los principales farmacéuticos de España y América.

Contra los herpes y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al Dr. Casasa en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Clase de inglés

Se abrirá nueva clase á principios del próximo mes de Febrero. Isabel II núm. 58.

Gran Gimnasio

PARA AMBOS SEXOS

37, Hannover, 37

AGUAS MEDICINALES DE MARMOLEJO

Gaseosas, Bicarbonatadas, Sódicas, Ferruginosas y Litínicas.

Premiadas con diplomas de Honor y medallas de oro

Sin rival para la curacion de las anemias, clorosis, desarreglos menstruales, dispepsias, catarros del estómago, vexicales é intestinales, bílis, gastralgía, fiebres intermitentes crónicas, convalecencia de fiebres graves, cólicos nefríticos y hepáticos, cálculos y arenillas, diabetes sacarina, y otras enfermedades del estómago, bazo, hígado, riñones y vías urinarias.

Temporadas oficiales de 1.° de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

Estas aguas pueden tomarse en todo tiempo, y se venden en botellas en todas las buenas farmacias á 4, 5 y 6 reales, y por cajas, pidiéndolas á la direccion, donde se facilitan memorias y prospectos, Serrano, 35, Madrid.

Depositarios: En esta localidad, Galvez y Viuda de Bofill.—En Ciudadela de Menorca, Pons.—En Ibiza, Sorá.—En Palma, Obrador, y Valenzuela; y en Soller, Palou.

Casino «El Isleño»

Se participa á los Sres. socios que el dia primero de Febrero próximo tendrá lugar en el salon teatro de este Casino una funcion estraordinaria, á beneficio de D. Alfredo de Rossi, poniendose en escena la ópera en cuatro actos titulada

Gemma di Vergy

á cuyo efecto obra la suscricion de manifiesto en el salon de lectura del mismo.

NOTA. Los señores abonados á la presente temporada, que no quieran obtener en esta funcion sus réspectivas localidades se servirán manifestarlo en la conserjería de esta sociedad, para que puedan ser entregadas las mismas al socio que las solicite. Advirtiendo que todos los que no lo hayan efectuado el último dia de este mes y hora á las doce de la mañana, se entenderá que se hallan conformes con la suscricion correspondiente al abono.

Mahon 26 Enero de 1886.—Jaime Maspoch, Srio.

Listas de embarque
Imprenta de EL LIBERAL

LOS MISERABLES

OBRA MAGNA DEL INMORTAL

VICTOR HUGO

Se publica por entregas al precio de medio real una.

Se admiten suscriciones en La Libreria de **G. Bals**, Hannover, 33, donde hay la primera entrega y un álbum de muestra.

TEATRO.

COMPAÑÍA LÍRICO-ITALIANA

Funcion para mañana

2.° *de abono.* 6.° *serie.*

Se pondrá en escena la ópera

LUCREZIA BORGIA

La Srita. Pierdori para complacer á la empresa, asumirá la importante parte de Lucrezia.

Baile público de máscaras

para el sábado 30 enero

Palcos platea	1'00 ptas.
Id. primeros	2'00 »
Id. segundos	1'00 »
Id. terceros	0'50 »
Entrada general	0'50 »
Señoras, gratis.	

A las 9.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.